



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 47 -2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 16 FEB. 2024

VISTO:

El expediente N° 24-002060-001, que contiene el Memorando N°54-2024-DE-HEVES, sobre la propuesta de los Representantes del Empleador, Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y los Representantes de la **COALICIÓN-HEVES-2024 (SIEHEVES; SINOBHEVES; SITTPA)**, para la **conformación del Comité de Negociación Colectiva 2024-2025;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa el Salvador, como un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS, designa al MC. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ, en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N°002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa el Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA, designa temporalmente al MC. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ, en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N°001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa el Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, la Ley N° 31118, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la Negociación Colectiva de las Organizaciones Sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 31118, señala que la Negociación Colectiva de las Organizaciones Sindicales de Trabajadores Estatales se desarrolla en Niveles, siendo uno de ellos el Nivel Descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública o en el que las Organizaciones Sindicales estimen conveniente y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las Reglas establecidas en el numeral 9.2 del Art. 9° de la misma norma citada;

Que, el Artículo 7° de la acotada Ley, identifica como sujetos de la Negociación Colectiva Descentralizada en el Sector Público, por la parte sindical, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior, y por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes;

Que, el Artículo 12° de la referida Ley, indica que la Negociación Colectiva, se inicia con la presentación del Proyecto de Convenio Colectivo, estableciendo en el literal a) del numeral 13.2 del Artículo 13° de la citada Ley, que el Proyecto se presenta ante la Entidad Pública entre el 01 de Noviembre y el 30 de Enero del siguiente año;

Que, el numeral 12.1 del Artículo 12° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°008-2022-PCM, señala que la representación empleadora en la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado se encuentra conformada por los Funcionarios o Directivos que el Titular de la Entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación Sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del Artículo 10° de los invocados Lineamientos, según el ámbito escogido por las Organizaciones Sindicales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 del Artículo 12° de los citados Lineamientos en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al Presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado. Los representantes de la representación empleadora bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la Negociación Colectiva;

Que, mediante Memorando N° 54-2024-DE-HEVES, emitido por la Dirección Ejecutiva se propone a los Representantes del Empleador, los mismos que conjuntamente con los representantes de la COALICIÓN DE LOS SINDICATOS (SIEHEVES - SINOBHEVES – SITTPA), conformarán la Comisión Negociadora para atender, según corresponda, el Pliego Petitorio 2024 formulado por los Sindicatos de la COALICIÓN-HEVES; en virtud a ello corresponde emitir el Acto Resolutivo que de acuerdo a Ley se requiere;

Que, en ese contexto, el numeral 1.10 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con el numeral 17.1 del Artículo 17° del mismo cuerpo normativo, permite la posibilidad de establecer la Eficacia Anticipada de un acto administrativo *"...solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione Derechos Fundamentales o Intereses, de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"...*;

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188; Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento del Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Inciso c) de Artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia y las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR con Eficacia Anticipada al 09 de Febrero del 2024, el COMITÉ DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA - 2024 del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

DE LA PARTE EMPLEADORA:

- **Mc. Jhony Hernán Juárez Montalván, quien lo Preside.**
- Mc. Lady Gabriela Hernández Huerta - miembro.
- Eco. Anderson Junior Silva Córdova - miembro.
- Eco. Ruth Rocío Moreno Galarreta - miembro.
- CPC. Pedro Franklin León Pareja - miembro.
- Abog. Silvio César Donayre Campos - miembro.
- CPC. Mariela Esther Álvarez Muñoz - miembro.
- Eco. Rossana Rocío Quiliano Alejos - miembro.
- Mc. Liduvina María González Venero - miembro.
- Ing. Walter William Rivera Valerio - miembro.
- Ing. Henry José Ramos Mendiola - miembro.



Y. RAMÍREZ J.



S. DONAYRE C.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE LA PARTE DE LA COALICIÓN SINDICAL:

- Lic. María Milagros Sánchez Rojas - miembro (SIEHEVES)
- Lic. Freddy Javier Acha Ortiz - miembro (SIEHEVES)
- Lic. Elizabeth Mercedes Urdaniga Bernaola - miembro (SIEHEVES)
- Lic. Sharoon Elizabeth Rivera Flores - miembro (SIEHEVES)
- Obsta. Emily Mariel Díaz Pino - miembro (SINOBHEVES)
- Obsta. Karen Virna Gálvez Man - miembro (SINOBHEVES)
- Obsta. Pilar Lupe Baquerizo Mucha - miembro (SINOBHEVES)
- Tec. Enf. Carlos Enrique Lavi Paredes - miembro (SITTPA)
- Tec. Far. Segundo Santos Idrogo Burga - miembro (SITTPA)
- Tec. Enf. Consuelo Navarro Castro - miembro (SITTPA)
- Tec. Enf. Milagro del Rosario Alayo Jiménez - miembro (SITTPA)

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR
DR. YSOPHORO ROBERTO RAMIREZ JIMENEZ
C.M.P. 12553 R.N.E. 4766
DIRECTOR DE HOSPITAL II

YRR/JSC/01

Distribución:

- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Interesados
- () Archivo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GAuX2AgnG%2Bo8W%2Fj2%2FNhmOiZVJdoJJlqF11dV24pMa3g0mzf2HimYc%3D>